



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

FIESTAS 2022

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA
LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE
FERIA, EXPENDEDORES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN
LAS FIESTAS PATRONALES DE MAJADAHONDA.
SEPTIEMBRE DE 2022**

**EL PLAZO LÍMITE PARA LA DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS
DE LOS PUESTOS DEL RECINTO FERIAL POR LA CONCEJALIA DE
FESTEJOS, SERÁ ANTES DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación a presentar es la relacionada en el punto 3.1. EL plazo de presentación es hasta el día 2 de septiembre de 2022

2.- FECHAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.-

Las horas de apertura y cierre de los puestos serán las que figuran en la Licencia y que deberán ajustarse a las siguientes:

- **Apertura:** Días: 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 2022

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL RECINTO FERIAL

Primer día de funcionamiento de establecimientos y las atracciones de feria: Martes 13

<u>Días:</u>	<u>Horario de funcionamiento</u>	<u>Observaciones</u>
Martes 13	de 19 h. a 01 h. del día 14	
Miércoles 14	de 19 h. a 01h. del día 15	Este días será el Día de la Familia por lo que todos los precios de las atracciones serán reducidos a 2 €.
Jueves 15	de 19 h. a 01 h. del día 16	Para conmemorar el DÍA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA no podrá haber música en



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

ninguna

atracción o establecimiento
de **19 a 21 h.**

Viernes 16 de 19 h. a 02 h. del día 17
Sábado 17 de 19 h. a 02 h. del día 18
Domingo 18 de 19 h. a 23 h.

El cierre de los puestos significa no ejercer actividad comercial alguna, debiendo **procederse totalmente al cierre físico de la instalación.**

Quedan excluidas de esta norma las churrerías y establecimientos de alimentación, los cuales podrán ejercer actividad comercial una hora más tarde cada día, sobre el horario arriba mencionado. Durante esta hora añadida sólo podrán vender productos típicos de churrería, bocadillos y refrescos. En ningún caso podrán servir bebidas alcohólicas.

3.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS.-

Para la concesión de licencia para la instalación y explotación de atracciones de feria y puestos de feria expendedores de bebidas y alimentos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.- CON FECHA LÍMITE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y PREVIO A LA CONCESIÓN DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA ACCEDER DESDE EL 08/09/22 AL MONTAJE EN EL RECINTO FERIAL:

3.1.1. Declaración responsable I con firma original de que está al corriente de las siguientes obligaciones y posee los justificantes (según modelo adjunto en DOCUMENTO ADJUNTO III).

- Justificante de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social o Autónomos.
- Último recibo del I.A.E. o documento acreditativo de su exención.
- Recibo de haber pagado el canon por consumo eléctrico.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

- Copia de los carnets de manipulador de alimentos de todos los trabajadores que estén en establecimientos donde haya productos alimenticios.
- Certificación de inspección técnica de los vehículos que entren en el Recinto Ferial para el montaje o desmontaje de las atracciones.

3.1.2. Declaración responsable II con firma original de las medidas y espacio a ocupar con la instalación, y el número de cuenta en la que se realizará la devolución de las fianzas presentadas (según modelo adjunto en DOCUMENTO ADJUNTO IV).

3.1.3. Declaración responsable III con firma original de compromiso de cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para instalación de puestos ambulantes detalladas en el DOCUMENTO ADJUNTO I (según modelo de DOCUMENTO ADJUNTO V)

3.1.4. Certificado ANUAL de la instalación eléctrica en baja tensión (para cada instalación de caseta o atracción) **y hoja de ruta** donde aparezca acreditada su validez en las fechas del 13 al 18 de septiembre de 2022 y emplazamiento en el Recinto Ferial de Majadahonda o zonas habilitadas, a no ser que vayan a presentar **Registro del Certificado de la Instalación** expreso para la ubicación y duración del evento en Majadahonda en EICI autorizada por la Comunidad de Madrid.

3.1.5. Para las atracciones mecánicas, **Certificación del fabricante o de homologación de la instalación o certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional competente.** El documento incluirá una descripción de la atracción o del aparato, con una fotografía del mismo, los datos del fabricante, las homologaciones, la instalación eléctrica, la potencia eléctrica, la revisión efectuada de la instalación, disparos de diferenciales, etc., y la descripción de las pruebas realizadas.

3.1.6. Contrato de mantenimiento en vigor de los sistemas de protección y extinción contra incendios.

3.1.7. Recibo de pago de la tasa de instalación.

3.1.8. Recibo de haber depositado la correspondiente fianza.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

3.1.9. Autorización por parte de la empresa suministradora, para la conexión a la red de instalación eléctrica existente en el Recinto Ferial (contrato de electricidad).

3.1.10. Póliza de Seguro en vigor (con último recibo) o Certificado de Seguro que acredite que cubre los riesgos de incendio de la instalación y de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 17/1997, de 4 de Julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Las cuantías de los seguros sin franquicia alguna será:

1.- Para "casetas de feria" (churrerías, algodón, patatas, tómbolas, etc.) encuadradas en el punto 7.4 del Anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de Octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Locales e Instalaciones.

Póliza Responsabilidad Civil y contra incendios. 200.000 €

2.- Para "atracciones de feria" (pistas de coches, tióvivo, saltamontes, etc.), encuadradas en el punto II del Anexo I del mencionado Decreto 184/98:

Póliza Responsabilidad Civil y contra incendios. 600.000 €

En caso de no disponer de seguro que cubra los daños por incendio del local o instalación en el local (continente), presentarán **Declaración responsable IV** con firma original (según modelo de DOCUMENTO ADJUNTO VI)

3.2.- CON FECHA LÍMITE 13 DE SEPTIEMBRE A LAS 12:00, Y PREVIO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁN PRESENTAR:



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

3.2.1. Certificado de montaje y buen funcionamiento de la **atracción y sus instalaciones**, acreditando la seguridad, estabilidad y solidez de la misma, expreso para la ubicación y duración del evento en Majadahonda, firmado por el técnico competente y visado por su Colegio Profesional.

3.2.2. Para la instalación eléctrica se puede optar por:

- **Certificado de Montaje de la instalación eléctrica** en la propia instalación del recinto ferial de Majadahonda y la duración del evento, en EICI autorizada por la Comunidad de Madrid.
- **Registro del Certificado de la Instalación** expreso para la ubicación y duración del evento en Majadahonda en EICI autorizada por la Comunidad de Madrid.

Las atracciones que funcionen con **grupo electrógeno**, deberán presentar el **Certificado de la instalación eléctrica en Baja Tensión** expedido por EICI autorizada por la Comunidad de Madrid, vigente durante las fechas de la celebración de las Fiestas Patronales

4.- REQUISITOS SANITARIOS

Normas de la Concejalía de Sanidad y Consumo.

Cumplir estrictamente con los requisitos exigidos por la Concejalía de Sanidad y Consumo, que se acompañan como DOCUMENTO ADJUNTO I.

5.- CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN.-

5.1.- Superficie de ocupación del puesto.

La ocupación del puesto no superará en ningún momento la superficie delimitada por el Ayuntamiento; ni con el propio puesto, ni con cualquier otro tipo de enseres y objetos, y que será la que ha presentado en la Declaración Responsable II que figura en el DOCUMENTO ADJUNTO IV de este Pliego, la cual podrá estar sujeta a inspección.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

5.2.- Cobertura musical

La cobertura musical correrá a cargo de su titular. La potencia máxima de los equipos musicales o de megafonía se adecuará en todo momento a las condiciones de la licencia. Durante las actuaciones que se celebrarán en la carpa del Recinto Ferial, todas las instalaciones deberán apagar sus sistemas de megafonía y amplificación para que estos no interfieran en el buen desarrollo de las mismas.

5.3.- Prohibiciones.

a) No se permitirá la venta al público de bebidas embotelladas en recipiente de cristal, ni bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años. En un lugar bien visible del establecimiento se colocará un cartel informativo advirtiendo que **"NO SE SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI TABACO A MENORES DE EDAD"**

b) Queda terminantemente prohibido servir bebidas en lugares, enseres o en objetos fuera del propio puesto. La bebida se servirá en las barras que a tal efecto se instalen y en los recipientes normales al uso, pero nunca directamente en la boca de los clientes, ni utilizando para ello muebles u otros enseres diferentes a los normales usados en hostelería.

c) No se permitirá la exhibición de objetos o símbolos, manifestaciones verbales, escritas o mediante cualquier medio de expresión o comunicación, que inciten a la violencia, el racismo, la xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana.

d) Queda prohibido el subarriendo de la instalación.

5.4.- Mantenimiento del orden.

El adjudicatario de cada puesto será responsable del correcto funcionamiento de sus instalaciones, así como de su higiene y limpieza. Cuidará del buen comportamiento de los empleados en atención al público.

5.5.- Fianza.

Para garantizar el cumplimiento de estas normas se ingresará en concepto de fianza la cantidad 470,00 €.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

En el caso de que el Ayuntamiento procediese a la incoación de expediente sancionador por la vulneración de cualquiera de las normas recogidas en el presente documento, esta fianza será retenida como medida cautelar y garantía de la efectividad de la posible sanción, previa audiencia al interesado, hasta que el citado expediente esté definitivamente resuelto. No obstante, en el expediente sancionador podrá ser acordada la pérdida de la citada fianza. Esta fianza será devuelta una vez comprobado por el Ayuntamiento de Majadahonda que se ha retirado la instalación, se ha dejado el terreno en las condiciones iniciales, y no se ha producido incumplimiento de las presentes normas y de las indicaciones que en su caso se pudieran realizar por parte de los responsables municipales.

5.6.- Caravanas.

Las caravanas de vivienda se instalarán en el lugar que indique el Ayuntamiento de Majadahonda, no permitiéndose su ubicación junto a los puestos o atracciones.

5.7.- Montaje de Casetas.

Una vez verificada la documentación relacionada en el punto 3. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS del presente Pliego de Condiciones, excepto la especificada en el apartado 3.2. "PREVIO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO", se emitirá desde el Servicio de Urbanismo el documento que permite el **acceso y montaje en el Recinto Ferial**. Se dará traslado de este permiso a la policía Local de Majadahonda que será la que verificará el acceso al recinto.

El montaje en el Recinto Ferial se podrá llevar a cabo desde el día 8 de septiembre a las 12 horas. El montaje deberá estar finalizado antes de las 12 horas del día 13 de septiembre, límite de presentación asimismo de los correspondientes certificados de montaje necesarios para obtener la autorización de funcionamiento de las instalaciones el día de comienzo de las fiestas (apartado 3.2 de los requisitos administrativos y técnicos).

Excepcionalmente en el caso de aparatos instalados con posterioridad al 13 de septiembre podrán transcurrir 24 horas desde el final de montaje hasta la apertura pública, a fin de realizar en este tiempo las comprobaciones pertinentes

Todas las atracciones y puestos se irán conectando a los cuadros eléctricos municipales del recinto ferial por los servicios municipales, por la compañía suministradora o la contrata correspondiente, según el caso, una vez el propietario o usuario de la instalación haya finalizado por completo el montaje. Dicha conexión



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

será **PROVISIONAL** y únicamente servirá para realizar las correspondientes pruebas previas a la puesta en funcionamiento.

5.8. Condiciones previas a la puesta en marcha.

1. Será requisito indispensable para autorizar el funcionamiento de la instalación la presentación de los CERTIFICADOS DE MONTAJE (**Punto 3.2 del presente Pliego**) antes de las 12, 00 horas del martes día 13 de septiembre.
2. Si la documentación completa presentada se considera que se ajusta a la requerida en el presente pliego, se evaluará **favorable** por lo que la conexión a los cuadros eléctricos municipales se considerará **definitiva** hasta que se lleve a cabo el desmontaje. En caso de ser **desfavorable, se desconectará** la instalación hasta que se presente y se compruebe por parte de los servicios municipales la subsanación de la documentación.

5.9.- Desmontaje de las instalaciones.

Las instalaciones deberán ser retiradas en plazo no superior a las 48 horas a partir de la finalización de la concesión que figura en la autorización municipal, a excepción de la pista de choques que dispondrá de 48 horas más

Queda terminantemente prohibido desmontar o cerrar la instalación antes de la finalización de la Fiestas Patronales: 18 de septiembre de 2022.

Quienes transgredan esta norma les será de aplicación las sanciones recogidas en el "REGIMEN SANCIONADOR DE APLICACIÓN A INSTALACIONES FERIALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2022" especificadas en el DOCUMENTO ADJUNTO II.

5.10.- Cartel identificativo

En el frontal de las casetas deberá ir adosado rótulo identificativo con el nombre que se solicite a la hora de su concesión.

5.11.- Residuos

- a) Los residuos producidos deberán depositarse en los contenedores cerrados que se dispondrán a lo largo del recinto ferial, debiendo quedar perfectamente limpio una vez levantadas las instalaciones.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

- b) Los vertidos líquidos procedentes de lavado de utensilios, deberán conectarse directamente al alcantarillado, no permitiéndose el vertido libre.

5.12.- Potencia y consumo eléctrico.

a) La potencia eléctrica instalada **NO SUPERARÁ EN NINGÚN MOMENTO LA POTENCIA DECLARADA EN LA SOLICITUD.**

b) El titular de cada instalación de feria, por el hecho de serlo, deberá abonar la cantidad estipulada por el Ayuntamiento de Majadahonda o la compañía suministradora, en concepto de consumo eléctrico y derechos de acometida, previamente a la concesión de la licencia, y de acuerdo con la relación que a tal efecto edite este ente local.

5.13.- Criterios para la determinación de las autorizaciones a las instalaciones.

Una vez estudiadas y revisadas todas las solicitudes que hayan sido presentadas con los documentos requeridos en el apartado 3 de este Pliego, la Concejalía de Fiestas determinará las que serán autorizadas para el funcionamiento, todo ello de acuerdo con las características y necesidades que sean requeridas por dicha Concejalía de Fiestas.

5.14.- Régimen Sancionador.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas dará lugar a la aplicación de las sanciones oportunas recogidas a tal efecto en el "REGIMEN SANCIONADOR DE APLICACIÓN A INSTALACIONES FERIALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES" régimen que se adjunta al presente documento en DOCUMENTO ADJUNTO II.

5.15.- Arbitraje Municipal.

El adjudicatario, por cualquier diferencia sobre la interpretación de las normas recogidas en el presente pliego de condiciones administrativas y técnicas; así como por cualquier denuncia recibida, se someterá a la resolución de la Mediación llevada a cabo por el Área de Consumo del Ayuntamiento de Majadahonda.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

DOCUMENTO ADJUNTO I



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

Asunto: Condiciones higiénico- sanitarias requeridas para instalación de puestos ambulantes

✓ **Transporte:**

- Todos los vehículos deberán contar con la autorización correspondiente para el transporte de alimentos
- Todo vehículo autorizado para el transporte de alimentos perecederos dispondrá de un termómetro y, si es necesario, deberá contar con un registro gráfico de temperatura.
- La temperatura de la caja debe ser la indicada para el tipo de producto transportado.
- No se transportarán conjuntamente alimentos que no sean compatibles por su naturaleza y / o temperatura.
- Todos los productos deberán ir correctamente identificados: correcto etiquetado y documentación acreditativa (albaranes, facturas..).

✓ **Instalaciones y equipos:**

- Los establecimientos estarán diseñados y contruidos de forma que prevengan el riesgo de contaminación de los alimentos y la presencia de insectos u otros animales indeseables.
- Existirá suministro adecuado de agua potable, que permita la higiene adecuada de todos los manipuladores del recinto así como la limpieza de dicho recinto. En caso de no existir posibilidad de acometida de la red general deberán disponer de agua potable en cantidad suficiente en depósitos de agua potable. Dichos depósitos serán de material adecuado, debidamente autorizado, con capacidad mínima de 50 litros y grifo de salida.
- Los puestos dispondrán asimismo de jabón dosificador y papel desechable para el lavado y secado de las manos.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

- Cada puesto dispondrá de cubos de basura de cierre hermético de accionamiento no manual y con bolsa
 - Los materiales de todos los utensilios que entren en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán de uso alimentario.
 - El aceite utilizado se llevará al punto limpio el municipio o bien se contratará una empresa responsable de su retirada, en ningún caso se tirará al desagüe.
 - Dispondrán de cámaras de refrigeración en cantidad suficiente y con termómetro visible.
- ✓ **Productos alimenticios:**
- Los productos refrigerados se almacenarán en frigoríficos, expositores y/o vitrinas adecuadas, con termómetro de registro de temperatura situado en lugar visible.
 - En ningún momento los productos alimenticios podrán estar en contacto directo con el suelo, para lo cual dispondrán de estanterías o palés del material adecuado.
 - Todos los productos alimenticios estarán debidamente protegidos de contaminación, para lo cual dispondrán de los envases y vitrinas adecuadas.
 - El menaje utilizado en la dispensación de productos alimenticios será de un solo uso siempre que no se pueda garantizar una adecuada limpieza mediante lavavajillas.
 - No se podrán utilizar huevos frescos y las salsas serán de fabricación industrial, estando prohibida su fabricación en el puesto.
 - La descongelación de alimentos debe hacerse siempre en refrigeración.
 - Deberán llevar la información obligatoria del etiquetado de productos alimenticios.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

- Será obligatoria la conservación en refrigeración de los siguientes productos alimenticios:
 - ❖ Carnes, aves y cazas frescas refrigeradas o congeladas
 - ❖ Pescados y mariscos frescos refrigerados o congelados
 - ❖ Leche certificada y leche pasteurizada
 - ❖ Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos
 - ❖ Pastelería y bollería rellena o guarnecida
 - ❖ Pastas alimenticias frescas
 - ❖ Anchoas, ahumados y otras semiconservas

- ✓ **Requisitos del personal manipulador:**
 - Todos los manipuladores estarán en posesión de la correspondiente Formación en manipuladores de Alimentos

 - En ningún caso podrán fumar ni masticar chicle en el puesto de trabajo

 - Mantener un grado elevado de aseo personal

- ✓ **Productos y empresas de alimentación:**
 - Todos los productos envasados deberán disponer de etiqueta en la que aparezca el nº de registro sanitario de industria, así como las fechas de caducidad y envasado.

 - Las empresas contarán con la documentación identificativa de: las denominaciones de los productos y dirección del responsable de comercialización de los mismos, así como documentación que acredite el nº de registro sanitario de las industrias vigente y actualizado.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

✓ **Documentación a presentar en Servicio de Prevención y Promoción de la Salud:**

Ubicación y número de puestos que se van a instalar, titulares o responsables de los mismos y actividades que van a realizar.

Certificados de manipulación de alimentos

Documentación de los vehículos que van a transportar los alimentos así como justificante de los tratamientos de desinfección de los vehículos

En todo momento se garantizará la máxima pulcritud y limpieza de las instalaciones, así como el cumplimiento de las normas higiénicas de los productos alimenticios y de los establecimientos de dispensación y conservación de productos alimenticios de acuerdo con la legislación vigente



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

DOCUMENTO ADJUNTO II



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

RÉGIMEN SANCIONADOR

**DE APLICACIÓN A INSTALACIONES FERIALES
DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2019**



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

Introducción:

La potestad sancionadora en materia de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas se ejercerá por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para lo no previsto en el presente Régimen Sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio y en las demás disposiciones aplicables.

El presente "Régimen Sancionador de aplicación a instalaciones feriales durante las Fiestas Patronales 2022" tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que regulan la actividad comercial ejercida sobre suelo de uso público: Recinto Ferial, Parque de Colón y venta ambulante. Este régimen sancionador está en línea con los establecidos en ediciones anteriores.

Afectará a todo tipo de instalaciones que ejerzan actividad comercial durante el periodo comprendido entre el 13 y el 18 de septiembre de 2022: chiringuito adjudicado, restaurantes, atracciones feriales (tanto infantiles como de adultos), venta ambulante, etc.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Sobrepasar el horario de funcionamiento establecido en la licencia	Multa de hasta 4.500 €
Ocupar mayor espacio que el autorizado en la licencia: <ul style="list-style-type: none">• Apercebimiento y solución en 1 hora• Si no se ha resuelto en 1 hora	Ninguna Multa de hasta 4.500 €
No instalar cartel identificativo en el frontal de la estructura del chiringuito, o retirarlo a lo largo de las fiestas (El nombre que aparezca en el cartel deberá coincidir con el nombre solicitado, y autorizado en la licencia)	Multa de hasta 4.500 €
Exhibición de objetos, símbolos, manifestaciones verbales, escritas o mediante cualquier medio de	Multa comprendida entre 60.001 y 600.000 € y en su caso la clausura de la instalación o la suspensión o



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

expresión y comunicación que inciten a la violencia, el racismo, la xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana	prohibición de la actividad por un periodo desde seis meses y un día hasta dos años y la inhabilitación por un periodo desde uno a tres años
Venta de alcohol a menores	Multa comprendida entre 60.001 y 900.000 € y en su caso la clausura de la instalación o la suspensión o prohibición de la actividad por un periodo desde seis meses y un día hasta dos años y la inhabilitación por un periodo desde uno a tres años
Venta de tabaco a menores	Multa comprendida entre 4.501 y 90.000 € y en su caso la clausura de la instalación o la suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses y la inhabilitación por un período máximo de un año
Subarrendar la instalación	Multa de hasta 4.500 €
Uso de mobiliario, enseres u objetos distintos a los normalmente utilizados en hostelería, para servir las bebidas. Servir bebidas fuera de la instalación o directamente en la boca de los clientes	Multa de hasta 4.500 €
Cierre de la instalación antes de la finalización de las Fiestas Patronales	El titular quedará inhabilitado para ejercer actividad comercial alguna durante las 5 próximas ediciones de las Fiestas Patronales de Majadahonda
Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I del Pliego de Condiciones que regula la instalación de puestos de feria expendedores de bebidas y alimentos, establecidos por la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Majadahonda	Se estará a lo dispuesto en la vigente legislación en materia de sanidad y consumo



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

DOCUMENTO ADJUNTO III



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE I

D. _____, con D.N.I. nº _____,
actuando como titular de la actividad solicitada de _____ y con
domicilio a efectos de notificación en la c/ _____ nº ____ de
_____, provincia de _____, por la
presente,

DECLARO:

Que me encuentro al corriente de las obligaciones que se relacionan a continuación y que poseo los justificantes necesarios:

- Justificante de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social o Autónomos.
- Último recibo del I.A.E. o documento acreditativo de su exención.
- Recibo de haber pagado el canon por consumo eléctrico.
- Copia de los carnets de manipulador de alimentos de todos los trabajadores que estén en establecimientos donde haya productos alimenticios.
- Presentar certificación de inspección técnica de los vehículos que entren en el Recinto Ferial para el montaje o desmontaje de las atracciones.
- Cumplir todos los requisitos exigidos por Sanidad y que figuran en el Pliego de Condiciones.

Lo que declaro en Majadahonda, a ____ de _____ de 2022, a los efectos de la instalación de _____ durante las Fiestas Patronales de 2022.

Fdo.: _____
D.N.I. nº _____



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

DOCUMENTO ADJUNTO IV



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

DECLARACION RESPONSABLE II

D. _____, con D.N.I. nº _____,
actuando como titular de la actividad solicitada de _____

DECLARO:

Que las medidas del espacio que ocupo en el Recinto Ferial son de _____ por _____ m., con una superficie total de _____ m².

De la misma forma les indico, a los efectos de que se realice la devolución de las fianzas presentadas, que el número de cuenta en el que podrán realizar el ingreso es: _____

Lo que declaro en Majadahonda, a ____ de _____ de 2022, a los efectos de la instalación de _____ durante las Fiestas Patronales de 2022.

Fdo.: _____
D.N.I. nº _____



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

DOCUMENTO ADJUNTO V



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE III

D. _____ con D.N.I. nº _____,
actuando como titular de la actividad solicitada de _____

DECLARO:

Que he leído, comprendo y me comprometo a cumplir las CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS AMBULANTES, publicadas en el DOCUMENTO ADJUNTO I de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas para la Instalación de Atracciones y puestos de Feria, expendedores de Bebidas y Alimentos en las Fiestas Patronales de Majadahonda, Septiembre de 2022.

Lo que declaro en Majadahonda, a ____ de _____ de 2022, a los efectos de la instalación de _____ durante las Fiestas Patronales de 2022.

Fdo.: _____
D.N.I. nº _____



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

DOCUMENTO ADJUNTO VI



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE IV

D. _____ con D.N.I. nº _____,
actuando como titular de la actividad solicitada de _____

DECLARO:

Que tengo contratado un seguro con la compañía _____,
el cual aporto, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños a los
concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones
y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus
servicios en el mismo, y los riesgos de responsabilidad civil por incendio.

Que, de producirse daños por incendio del local o instalación, en caso de no disponer
de seguro que los cubra, me haré cargo de ellos.

Lo que declaro en Majadahonda, a ____ de _____ de 2022, a los efectos
de la instalación de _____ durante las
Fiestas Patronales de 2022.

Fdo.: _____
D.N.I. nº _____